

CIRCULAR 27/17 JC

CONCURSO ORDINARIO

DESTINATARIOS: DIRECCIÓN DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES.-

ASUNTO: CONCURSO ORDINARIO NIVEL INICIAL, PRIMARIO EN TODAS SUS MODALIDADES N° 182, convocado por Resolución 1428/17 C.G.E y ampliatoria Resolución 2088/17 C.G.E.

• **DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE.**

La **EVALUACIÓN** de la Carrera docente comprende diferentes dimensiones, las que se bonifican de la siguiente manera:

- **TÍTULO EXIGIBLE:** (Art. 53° Inc. A del Acuerdo Paritario)*(En adelante A.P.)
 - Carácter Docente: 10 puntos.
 - Carácter Habilitante: 5 puntos.
 - Carácter Supletorio: 3 puntos.
- **OTROS TÍTULOS Y POSTÍTULOS:** (Consultar bonificaciones explicitadas en los incisos b), c) y d) del Artículo 53° del A. P.).-
- **SERVICIOS:** Se bonifica un (1) punto, en períodos no inferiores a siete (07) meses continuos o discontinuos acumulados en el año. (Art. 64° del A.P.)
- **ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA** (Antecedentes Culturales)

En el presente Concurso Ordinario las Acciones de Formación Docente Continua se evalúan aplicando la Resolución 862/90 C.G.E. hasta el 23/06/2013 y el A.P. del 04/08/17, a partir del 24/06/2013.-

Tener en cuenta el Artículo 55° Inc. c), e), f), g), h), i), m), n) : **máximo acumulable, 4 puntos** e incisos j), k), l), q) **máximo acumulable, 3 puntos.-**

La bonificación de Acción de Formación Docente se realiza de la siguiente forma:



- Cuando el docente carga correctamente el N°, año y organismo de la Resolución que reconoce la acción de capacitación, se bonifica con el puntaje que indica la mencionada Normativa.
- Cuando la Acción de Formación Docente posee Resolución de Universidades Nacionales, Provinciales u Otro Organismo Estatal, se otorgará la bonificación de acuerdo a la carga horaria. (Art. 58° Inc. a) A.P.)
- Cuando la acción de Formación Docente no tiene Resolución o la carga del número, año u organismo es inexistente, se bonifica con el mínimo:
 - Hasta el 23/06/2013: 0,10 puntos (Resolución N° 862/90 C.G.E.)
 - Desde el 24/06/2013: 0,20 puntos (A.P. 04/08/2017)
- Los Antecedentes que se consideren inherentes al cargo que desempeña o haya desempeñado **NO** serán valorados (Art. 56° A.P)
- Las Acciones de Formación Docente Continua serán consideradas en tanto estén relacionadas con la actividad educativa según lo establecido en el Art. 55° del Acuerdo Paritario.
- **ACTUACIÓN EN MEDIOS RURALES:** bonifica con Concepto Anual Profesional no inferior a BUENO y en un período no inferior a siete (07) meses conforme a la siguiente escala:

Hasta el año 2012 (Resol. N° 862/90 C.G.E.)		Desde el año 2013 (Art. 65 ° A.P.)	
INHÓSPITA	2,50 puntos	INHÓSPITA	1,75 puntos
MUY DESFAVORABLE	2,00 puntos	MUY DESFAVORABLE	1,00 puntos
DESFAVORABLE	1,50 puntos	DESFAVORABLE	0,75 puntos
ALEJADA DEL RADIO URBANO	0,50 puntos	ALEJADA DEL RADIO URBANO	0,25 puntos

- **JERARQUÍAS**

Consultar Art. 61 ° de la Resolución N° 862/90 C.G.E. y el Art. 66° del A.P.

- **CONCEPTO ANUAL PROFESIONAL:**

Hasta el año 2010, en el marco de la Resolución 862/90 C.G.E., la calificación obtenida se divide por 20.

Ejemplo: Calificación SOBRESALIENTE 90 puntos bonifica 4,50 puntos.

En los años 2011 y 2012 con la implementación de la Resolución N° 3491/10 C.G.E, la Calificación obtenida se divide por 20.



Ejemplo: Calificación SOBRESALIENTE 100 puntos bonifica 5,00 puntos.

A partir del año 2013 se aplica el A.P., dividiendo la calificación obtenida, por 50.

Ejemplo: Calificación SOBRESALIENTE 100 puntos, bonifica 2 puntos.

- **LISTADO PRIORITARIO:** Incluye docentes de Nivel Inicial y Primario con residencia en la zona o que posean título en la modalidad rural u homólogos o que acrediten desempeño en cinco (05) períodos lectivos continuos o discontinuos no inferiores a siete (07) meses cada uno, de marzo a diciembre, en escuelas ubicadas en las zonas desfavorables, muy desfavorables o inhóspitas (Art.71º, 72º y 73º del A.P.)

• **PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS**

Cuando el docente considere que, en el marco de la normativa vigente, alguna dimensión de su carrera no fue bonificada correctamente, deberá realizar su **RECLAMO A JURADO DE CONCURSOS EXCLUSIVAMENTE VÍA ON LINE** www.entrerios.gov.ar/sied. (Art. 92º A.P.)

Para que el reclamo sea considerado deberá especificar el mismo: ej. Concepto 2015, Acción de Formación Docente con número de registro y denominación.

En las Acciones de Formación Docente, **NO** serán reconocidos como **RECLAMOS**, los siguientes:

- Cuando el docente no cargó la correspondiente Resolución.
- Cuando el docente no cargó correctamente los datos del certificado.
- Cuando el docente no especifica la acción de Formación que reclama.
- Cuando el docente no presenta la traducción de una capacitación en idioma extranjero (Art. 59º Inc. g) A.P.)
- Presenta un certificado como expositor y no presenta la disertación correspondiente (Art. 59º Inc d) A.P.)

Observaciones:

Únicamente serán reconocidos los reclamos referidos al período comprendido en los plazos establecidos en la Resolución de convocatoria N° 1428/17 C.G.E y ampliatoria N° 2088/17 C.G.E.

Transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles –Listado Provisorio- o de 5 (cinco) días hábiles- Listado Definitivo- el docente podrá consultar su analítico pero no efectuar reclamos.



Se informa que el aspirante tendrá una (1) instancia de reclamo, exclusivamente vía on line, en el Listado Provisorio y una (1) instancia de reclamo, exclusivamente vía on line, en el Listado Definitivo, por lo que deberá ser preciso e incluir todos los aspectos que refieran a su evaluación. (Art. 92° del A.P.)

Si se observa que el docente no realizó reclamos en el Listado Provisorio, no podrá efectuarlos en el Listado Definitivo.

Todos los casos o dudas no previstos y/o no contemplados en los puntos anteriores serán analizados y resueltos por el Jurado de Concursos.

- **OBSERVACIÓN:** * Se aclara que en el presente Concurso Ordinario N° 182 los docentes fueron evaluados de acuerdo al Reglamento de Concursos homologado en Acuerdo Paritario el 04/08/2017, que modifica los Títulos I, II y III de la Res. Min. 783/12 de MT (Resolución 1000/13 C.G.E.)

Se solicita dar amplia difusión.

JURADO DE CONCURSOS

Paraná, 12/09/2017



Prof. Angélica Loker
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER

Prof. OLGA B.
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación

Lic. Analía D. Matas
Presidenta de Jurado de Concursos
C.G.E. - Prov. E. Ríos

Prof. Ivana Apertegui
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. Susana Ferrer
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER

Prof. DANIEL A. CÁCERES
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación

Prof. MARIA LOURDES ACOSTA
VOCAL
JURADO DE CONCURSO - C.G.E.

Prof. Teresa Graciela Lator
VOCAL
Jurado de Concurso C. G. E.

Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
VOCAL
Jurado de Concursos C.G.E.

Prof. Lidia Cardoso
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER

Prof. PAOLA VALERIA TORTUL
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS - C.G.E.